

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

107

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 82/2021 por lesiones de D./Dña. ALEXANDRU ZANCHI y por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

El/la juez/magistrado-juez que lo dicta: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: 20 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En este Juzgado se ha recibido de Hospital 12 de Octubre por posible infracción penal cometida el en la localidad de Madrid.

Segundo.—Los hechos descritos presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal, pero no consta que se haya formulado la denuncia por el agraviado o su representante legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Pudiendo revestir los hechos relatados en el atestado caracteres de un delito de Lesiones, procede tramitar las presentes diligencias según lo establecido en los artículos 965 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente este Juzgado para el enjuiciamiento de los hechos conforme a las normas de la competencia objetiva, territorial y de reparto en virtud de lo establecido en el artículo 14 del citado texto legal, artículos concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y normas de reparto vigentes.

Segundo.—No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 147.2.3 y 4 y 152.2 del Código Penal, las infracciones penadas en dicho artículo, solo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o su representante, y en el presente caso falta dicho requisito de procedibilidad, por lo que es procedente acordar el archivo provisional de lo actuado, que será definitivo transcurrido que sea el plazo de un año, a los efectos previstos del artículo 131 de dicho Código Penal, en cuanto a la prescripción de los delitos leves.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese juicio por delito leve, registrándose como juicio sobre delitos leves nº 82/2021.

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones al no constar denuncia previa del ofendido, archivo que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, a los perjudicados, aunque no se hayan mostrado parte en la causa, y al Mº Fiscal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. ALEXANDRU ZANCHI expido y firmo la presente.

En Madrid, a 26 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.383/21)

